

CARATULA: 'B., J. A.' S/ PROCESO DE CAPACIDAD

EXPTE. RO-01365-F-2025 /

General Roca, 4 de septiembre de 2026.

En función de los términos de la audiencia celebrada en el día de la fecha y las causas vinculadas a fin de resguardar la integridad del causante decretese como MEDIDA DE NO INNOVAR la permanencia del señor Sr. BELTRAN, JOSE ANGEL DNI Nro. [DNI_1] en el Centro Gerontológico sito en [DIRECCION_1], lugar donde se encuentra actualmente hasta tanto obre resolución judicial en contrario. **ASI LO RESUELVO.**

En virtud de los términos de la audiencia y lo dispuesto por los arts. 34 y 43 del C.C.y C., **desígnese como figura de apoyo del Sr. BELTRAN, JOSE ANGEL** DNI Nro. [DNI_1] al Sr. [APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1] D.N.I. N° [DNI_APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1], con facultades de representación para la administración y disposición de sus bienes, realización de los trámites jubilatorios y/o pensión a favor del nombrado, tratamientos de salud y las gestiones pertinentes ante la obra social, todo con oportuna y documentada rendición de cuentas. Notifíquese y expídase testimonio. Dejándose constancia que el Sr. [APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1] aceptó el cargo de apoyo en la audiencia celebrada en el día de la fecha.

Líbrese oficio por BUS FEDERAL al Banco Patagonia S.A. a los efectos que procedan a la apertura de una cuenta judicial correspondiente a estas actuaciones; **Cúmplase por OTIF.**

Fecho, líbrese oficio a ANSES a los efectos que retenga Beneficio Previsional que percibe el Sr. BELTRAN, JOSE ANGEL DNI Nro. [DNI_1] (CAUSANTE), debiendo dicha sumas ser depositada del 1 al 10 de cada mes en la cuenta judicial abierta en autos de la sucursal General Roca del Banco Patagonia a la orden de esta Unidad Procesal y como perteneciente a estos autos, y bajo el apercibimiento dispuesto por los arts. 119 y 120 2° párrafo del C.P.F. que se transcribirán y bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de poner en conocimiento a la SEDE CENTRAL DEL ANSES Y al MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, la desobediencia a la medida ordenada por el Tribunal. Adjúntese al oficio ordenado la constancia del CBU emitida por el Banco y copia del DNI del Causante.

Dra. ÁNGELA SOSA
Jueza de Familia